



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 156-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 04 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Carta N° 018-2021/CSQByR-UNAJ-JULIACA, de fecha 27 de octubre de 2021; Informe N° 811-2021-OPP/UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2021; Informe N° 262-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 29 de octubre de 2021; Informe N° 0181-2021-UNAJ-OC/RMC, de fecha 03 de noviembre de 2021; Opinión Legal N° 275-2021-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de noviembre de 2021; Informe N° 426-2021-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 04 de noviembre de 2021; y el proveído del señor presidente y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, 6.1.5. Literal d) emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, literal m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu, o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 519-2021-CCO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2021, se resolvió aprobar la reprogramación de fechas de las actividades del Comité de Seguridad Química, Biológica y Radiológica.

Que, mediante Carta N° 018-2021/CSQByR-UNAJ-JULIACA, de fecha 27 de octubre de 2021, el Dr. Wile Mamani Navarro Responsable del Comité de Seguridad Química, Biológica y Radiológica, en mérito al acto resolutorio descrito en el párrafo anterior informa que tiene programado realizar la cuarta actividad: Elaboración de Protocolos de Seguridad Química, Biológica y Radiológica, y la quinta actividad: Inspección y adecuación de ambientes los días 03, 04 y 05 de noviembre de 2021, cuyo objetivo es garantizar la seguridad y fortalecer las capacidades sobre la seguridad de docentes, estudiantes, administrativos y público en general, en los ambientes y laboratorios destinados al desarrollo de ensayos y pruebas con el empleo de reactivos, insumos, equipos y procedimientos generales; motivo por el cual solicita el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno a favor del Dr. Wile Mamani Navarro por la suma de S/. 1200.00 soles, a fin de salvaguardar la seguridad contra el riesgo originado por la exposición a este tipo de agentes contaminantes; comprometiéndose a rendir cuenta documentada por el anticipo concedido.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



N° 156-2021-P-CO-UNAJ

Que, mediante Informe N° 811-2021-OPP/UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2021, el Ing. Hector Percy Pajsi Bautista, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de solicitud de fondos bajo la modalidad de encargo interno, solicitado por el responsable del Comité de Seguridad Química, Biológica y Radiológica, afectando la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: Formación Universitaria de Pregrado. Actividad: Servicios Educativos Complementarios. Fuente: Recursos Ordinarios. Monto: S/. 1,200.00.

Que, mediante Informe N° 262-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 29 de octubre de 2021, el Ing. Celso Víctor Benito Sagua Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, en relación al requerimiento solicitado, sugiere que es factible otorgar el encargo interno de acuerdo a la Carta N° 018-2021/CSQByR-UNAJ-JULIACA. Por lo que su dependencia deslinda responsabilidad en caso que el personal responsable del encargo interno infrinja a normativa.

Que, mediante Informe N° 0181-2021-UNAJ-OC/RMC, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Roberto Mullisaca Condori, en relación al documento donde se solicita encargo interno para la actividad: "Elaboración de protocolos de seguridad química, biológica y radiológica; Inspección y adecuación de ambientes"; indica que el Dr. Wile Mamani Navarro no adeuda rendición de cuentas.

Que, mediante Opinión Legal N° 275-2021-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Abg. Neil Quiroz Villavicencio Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, realizando la revisión del requerimiento e informes emitidos concluye que es PROCEDENTE la habilitación por encargo interno a favor del Dr. Wile Mamani Navarro responsable del Comité de Seguridad Química, Biológica y Radiológica, para la actividad "Elaboración de protocolos de seguridad química, biológica y radiológica; inspección y adecuación de ambientes", aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 519-2021-CCO-UNAJ, estando el informe favorable por la Unidad de abastecimientos a fin de dar cumplimiento al numeral 8.1.3 de la Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la UNAJ y teniendo el informe de disponibilidad presupuestal.

Que, el Art. 40, "Encargos", a personal de la institución, de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que, asimismo, el Art. 40, 40.2 el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados

Que, mediante Informe N° 426-2021-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 04 de noviembre de 2021, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, Director General de Administración, habiendo realizado la revisión de la documentación pertinente, sugiere que debe considerarse el responsable y monto del habilito conforme a la Carta N° 018-2021/CSQyR-UNAJ-JULIACA, por lo que remite la documentación respectiva al pleno de Consejo para su aprobación, mediante acto resolutorio.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la habilitación bajo la modalidad de encargo interno a efectos de realizar la actividad "Elaboración de protocolos de seguridad química, biológica y radiológica; inspección y adecuación de ambientes", conforme al Plan de Actividades del Comité de Seguridad Química Biológica y Radiológica de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



N° 156-2021-P-CO-UNAJ

Universidad Nacional de Juliaca, por el monto de S/ 1.200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo del Dr. Wile Mamani Navarro responsable del Comité de Seguridad Química Biológica y Radiológica de la Universidad Nacional de Juliaca, quien está obligada a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutivo a la Comisión Organizadora para su conocimiento y ratificación.

Artículo Cuarto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch. 2022.

M/2021

